



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**ESCRITURA NRO.**  
**20150101009P02637**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**DENOMINADA POR:**  
**SERVICIOS EMPRESARIALES MAXIMA EFICIENCIA MAXIFICIA S.A.**  
**CUANTÍA: \$ 800,00**  
**\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\***  
**DI 3 COP**  
**Fact. N°. 001200-000009968**

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día  
12 de hoy **DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante  
13 mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**  
14 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este  
15 instrumento público, las señoras **CLARA MARCINA VINTIMILLA ARTEAGA**,  
16 portadora de la cédula número **010072974-8**; y, la señora **MARÍA PAOLA**  
17 **ELJURI VINTIMILLA**, portadora de la cédula número **010180144-7**. Los  
18 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y  
19 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen  
20 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas  
21 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo  
22 juramento ser ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas en  
23 su orden, domiciliadas en esta ciudad, entendidas plenamente en el  
24 idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado  
25 el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la  
26 libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el



1 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y  
2 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a  
3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**  
4 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que  
5 contenga el Contrato de Constitución de una compañía Anónima al tenor  
6 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
7 Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes  
8 personas: a) Por una parte, la señora Clara Marcina Vintimilla Arteaga, por  
9 sus propios derechos, con CC. No. 010072974-8 quien es mayor de edad,  
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la  
11 ciudad de Cuenca; y; b) Por otra parte, la señora María Paola Eljuri  
12 Vintimilla, por sus propios derechos, con CC. No. 010180144-7, quien es  
13 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y  
14 domiciliada en la ciudad de Cuenca. Las comparecientes son plenamente  
15 capaces para obligarse y contraer obligaciones por los derechos que  
16 representan, por lo que acuerdan y declaran bajo juramento  
17 expresamente que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen  
18 de manera simultánea la presente sociedad anónima denominada:  
19 **SERVICIOS EMPRESARIALES MAXIMA EFICIENCIA MAXIFICIA S.A.**, misma  
20 que se registrará conforme a la Ley de Compañías, demás normas aplicables  
21 de la legislación ecuatoriana y el Estatuto Social que consta a



1 continuación: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
2 **ANÓNIMA DENOMINADA “SERVICIOS EMPRESARIALES MAXIMA**  
3 **EFICIENCIA MAXIFICIA S.A.” TITULO I DE LA DENOMINACION, OBJETO,**  
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA. ARTICULO**  
5 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **SERVICIOS**  
6 **EMPRESARIALES MAXIMA EFICIENCIA MAXIFICIA S.A.** y realizará todos  
7 sus actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO:**  
8 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las actividades de prestación  
9 de servicios administrativos de oficina corrientes a personas naturales o  
10 jurídicas, tales como investigación, promoción, planificación, asesoría  
11 financiera y facturación. Para cumplir con el objeto social descrito en el  
12 presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y  
13 contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el  
14 mismo. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD y DOMICILIO.-** La Compañía  
15 es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la  
16 ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o  
17 ~~agencias~~ agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o  
18 fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
19 **CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de  
20 cincuenta años y el inicio de su operación será a partir de la fecha de  
21 inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el



1 Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Accionistas  
2 convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la disolución  
3 y liquidación anticipada de la Compañía. **TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL**  
4 **Y DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**  
5 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la  
6 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
7 (USD\$ 800.00). El capital se encuentra dividido en ochocientas acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
9 cada una, numeradas de la 001 a la 800 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE**  
10 **LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas y ordinarias. Cada acción  
11 es indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien  
12 conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción ordinaria da  
13 derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales  
14 se ejercerán presentando los títulos o certificados de Acciones, y su  
15 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los títulos de acciones  
16 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y  
17 llevarán el nombre de la compañía y las demás declaraciones constantes  
18 en el Artículo 176 de la Ley de Compañías. Es nulo todo convenio que  
19 restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.  
20 **ARTICULO SEPTIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES:** Si una  
21 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la



1 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
2 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días  
4 contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
5 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
7 anulado. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o  
8 consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o  
9 destrucción de tales títulos. **ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE**  
10 **CAPITAL.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo,  
11 por resolución de la Junta General de Accionistas convocada  
12 especialmente para este objeto, y cumpliendo las prescripciones legales.  
13 En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes  
14 que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia  
15 en las suscripciones y procederán de acuerdo a lo establecido en los Arts.  
16 181 y 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: DEL DERECHO DE**  
17 **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas ejercerán el derecho  
18 de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento  
19 de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con  
20 la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos 181  
21 y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este



1 derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de 30 días  
2 siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo.  
3 Transcurridos estos 30 días, la administración podrá ofrecer la  
4 suscripción a otros accionistas o a terceras personas, salvo que la Junta  
5 que resolvió el aumento haya determinado un procedimiento especial.  
6 **ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará su  
7 fondo de reserva de conformidad con el artículo 297 de la citada ley.  
8 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
9 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.**-En cuanto a los derechos,  
10 obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto  
11 en la Ley de Compañías. **TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
12 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Gobierno de la  
13 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas que constituye  
14 su órgano supremo. La administración se ejecutará por medio del  
15 Presidente y del Gerente General con las obligaciones y facultades  
16 previstas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**  
17 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas es la más alta  
18 autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los  
19 accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos  
20 Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
21 **ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas se reunirá



1 ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la compañía,  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
4 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
5 circulación con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la  
6 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
7 de la reunión. La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
8 Presidente o quien haga sus veces, y en ausencia de éstos, por la persona  
9 nombrada para el efecto en cada sesión; actuará como Secretario el  
10 Gerente General pudiéndose nombrar un secretario ad-hoc para cada  
11 Junta. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar  
12 en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a  
13 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no  
14 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
15 procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá  
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.  
17 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
18 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.  
19 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
20 convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
21 personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder



1 o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento  
2 habilitante. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
3 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
4 cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
6 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DECISORIO.-** Toda resolución de la  
9 Junta General se tomará por simple mayoría de votos en relación al capital  
10 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o el  
11 presente estatuto social exigieren una mayor proporción. Las resoluciones  
12 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas desde el  
13 momento en que son adoptadas. De las sesiones se levantará un acta que  
14 será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La  
15 firmará el Presidente de la Compañía y el Secretario, y sus resoluciones  
16 surtirán efecto inmediato. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM**  
17 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda  
18 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
19 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
20 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
21 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá



1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
2 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
3 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá  
4 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
6 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
7 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o  
8 más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse  
9 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**  
10 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**-No obstante lo dispuesto  
11 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
12 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional  
13 y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del  
14 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
15 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sin embargo, cualquiera de los  
16 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
17 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO**  
18 **NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
20 extraordinaria de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente  
21 General de la compañía quienes durarán dos años en el ejercicio de sus



1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Nombrar al  
2 Comisario Principal y Suplente de la compañía quienes durarán un año en  
3 el ejercicio de sus funciones; **c)** Conocer y resolver anualmente sobre los  
4 balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas y los informes de los  
5 administradores y Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los  
6 beneficios sociales, reparto de utilidades y formación de reservas; **e)**  
7 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la compañía,  
8 prórroga de plazo, cambio de domicilio u objeto social y demás reformas  
9 al estatuto social de conformidad con la Ley de Compañías; **f)** Acordar la  
10 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
11 señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir  
12 al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a  
13 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; **i)** Resolver  
14 los asuntos que le corresponden por la Ley, los presentes estatutos o  
15 reglamentos de la compañía; **j)** Fijar las remuneraciones del Presidente,  
16 Gerente General y del Comisario; **k)** Autorizar al Gerente General el  
17 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **l)**  
18 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **m)** Aprobar el  
19 presupuesto de la compañía; **n)** Aprobar y expedir los reglamentos de la  
20 compañía; **o)** Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles así como  
21 la imposición de gravámenes sobre los mismos; **p)** Las demás que



1 contemple la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL**  
2 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, elegido por la Junta General  
3 de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá  
4 ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la compañía.  
5 En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente se nombrará un  
6 Presidente Ad-Hoc para cada sesión de Junta General, hasta que ésta  
7 nombre el reemplazo. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**  
8 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a)  
9 Suscribir con el Gerente General los títulos de acción y certificados de las  
10 acciones; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y  
11 de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General  
12 en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá  
13 sus funciones hasta que la Junta General de Accionistas nombre su  
14 reemplazo; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Cooperar con  
15 el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el  
16 mejor éxito para la misma; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General o quien haya actuado como secretario, las Actas de Junta General  
18 de Accionistas; g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos  
19 estatutos; **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**El  
20 Gerente General es nombrado por la Junta General de Accionistas, durará  
21 dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido



1 indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y puede ser  
2 persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica, será el  
3 representante legal de ésta quien represente. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al  
5 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
6 de la Compañía en forma individual; b) Actuar de secretario de la Junta  
7 General de accionistas de la Compañía; c) Llevar los libros de Actas y  
8 Expedientes de la Junta General de Accionistas así como el Libro de  
9 Acciones y Accionistas; d) Suscribir con el Presidente de la compañía los  
10 títulos y certificados de las acciones; e) Convocar a sesiones de Junta  
11 General; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, y  
12 resoluciones de la Junta General. g) Ejecutar toda gestión y acto, y  
13 suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos comerciales,  
14 civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios,  
15 administrativos, etc. que requieran las actividades de la Compañía,  
16 pudiendo firmar toda clase de documentos para el desenvolvimiento  
17 normal de la compañía; h) Dirigir y organizar la administración de los  
18 negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de  
19 Compañías y el Código de Comercio; i) Vigilar la contabilidad, la  
20 correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos  
21 de la compañía; j) Presentar a la Junta General de Accionistas cuando esta



- 1 lo solicitare, los estados financieros de la Compañía; k) Proporcionar a los
- 2 Comisarios toda la información y documentos necesarios para su labor; l)
- 3 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre
- 4 las gestiones administrativas, los resultados financieros del ejercicio anual
- 5 correspondiente y el estado de pérdidas y ganancias; m) Nombrar y
- 6 remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar
- 7 los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y
- 8 los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se exceptúa de esta
- 9 facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios,
- 10 cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General; o)
- 11 Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía;
- 12 p) Otorgar poderes especiales dentro de los límites establecidos por estos
- 13 estatutos, y Poderes Generales previa autorización de la Junta General de
- 14 Accionistas; q) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar
- 15 sobre las mismas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones
- 16 necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por
- 17 estos estatutos a otro funcionario de la Compañía; s) Cooperar con el
- 18 Presidente de la compañía en todo asunto de la Compañía a fin de obtener
- 19 el mejor éxito para la misma; t) Presentar y hacer conocer para su
- 20 aprobación a la Junta General de Accionistas cualquier actividad distinta
- 21 a las usuales de la Compañía; u) Inscribir su nombramiento con la razón



1 de su aceptación en el Registro Mercantil y notificar sobre el mismo a la  
2 Superintendencia de Compañías; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
3 **FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente y el Gerente General  
4 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el  
5 cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta ser legalmente  
6 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento en caso de remoción de  
7 dichos funcionarios, en cuyo caso el cual el funcionario dejará su cargo de  
8 inmediato. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO**  
9 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios, uno Principal y un  
10 Suplente, elegidos por la Junta General de accionistas, durarán un año en  
11 sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser  
12 reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento  
13 financiero de la Compañía, su contabilidad, sus libros sociales y rendir un  
14 informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según  
15 las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones  
16 realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos  
17 estatutos les confieren. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**  
18 **LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** La compañía se disolverá por  
19 las causas determinadas en la Ley de Compañías, y se liquidará siguiendo  
20 el procedimiento señalado en la misma ley. Siempre que la ley y el  
21 estatuto social así lo permita, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,



1 convocada para el efecto, podrá decidir la liquidación de la Compañía, la  
2 que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere  
3 designado por la Junta General, misma que se ceñirá a los preceptos  
4 legales pertinentes. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGESIMO**  
5 **SEPTIMO.**- El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de  
6 cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente  
7 Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido  
8 dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado,  
9 para ser presentado a la Junta General Ordinaria de Accionistas.  
10 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA RESERVA LEGAL.**-De las utilidades  
11 líquidas que obtenga la compañía, se asignará un diez por ciento para  
12 formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento  
13 del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**-  
14 Las utilidades obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio  
15 económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente  
16 Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones previstas en la misma  
17 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las disposiciones estatutarias entrarán en  
18 vigencia a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
19 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo no previsto en  
20 estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su  
21 reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que



1 resuelva la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
2 **SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que  
3 ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por  
4 razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e  
5 interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su  
6 disolución y durante el proceso de liquidación, será resuelta  
7 preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de  
8 Arbitraje y Mediación de las Cámaras de las Producción del Azuay. En  
9 el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este  
10 procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la  
11 resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se  
12 sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y  
13 Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las  
14 Cámaras de la Producción del Azuay, y demás normativas y preceptos.  
15 El Tribunal estará integrado por un árbitro quien deberá ser designado  
16 por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación, de conformidad  
17 con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su  
18 resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria,  
19 se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se  
20 comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo  
21 arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral



1 está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales,  
2 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario  
3 recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será  
4 confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de  
5 Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.  
6 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL-**  
7 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El capital social de la compañía ha  
8 sido suscrito de conformidad con el Cuadro de Integración que a  
9 continuación se indica:

10

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Clara Marcina Vintimilla Arteaga	400.00	400	50%
María Paola Eljuri Vintimilla	400.00	400	50%
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

11

12 Conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Compañías, los  
13 comparecientes declaramos bajo juramento que a efectos de su correcta  
14 integración, el capital social será depositado en una institución bancaria  
15 en el cantón Cuenca, en dinero efectivo de acuerdo al detalle antes  
16 señalado en un plazo no mayor a 30 días contados desde la fecha de  
17 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**  
18 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Las  
19 comparecientes declaran bajo juramento que para el primer período



1 estatutario se nombra como Gerente General de la Compañía a la señora  
2 María Paola Eljuri Vintimilla; y Presidente inicial a la señora Clara Marcina  
3 Vintimilla Arteaga, las cuales durarán en sus funciones por el período  
4 establecido en el presente estatuto. **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION**  
5 **TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al Dr. Santiago Jaramillo  
6 Malo, para que en su nombre solicite e impulse el trámite respectivo  
7 de Constitución e inscripción de la presente compañía en el Registro  
8 Mercantil correspondiente, hasta su total legalización. Además los  
9 señores accionistas le autorizan para que extienda los respectivos  
10 nombramientos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
11 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.  
12 Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
13 para la perfecta validez de esta escritura pública. La presente minuta ha  
14 sido elaborada y suscrita por el DOCTOR SANTIAGO JARAMILLO MALO.  
15 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETESCIENTOS  
16 DIEZ Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las  
17 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda  
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los  
19 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados  
20 por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
21 observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo



1 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente  
2 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades  
3 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,  
4 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por  
5 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia  
6 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes  
7 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y  
8 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que  
9 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura  
10 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo  
11 lo cual doy fe.-

12

13

14 CLARA MARCINA VINTIMILLA ARTEAGA

MARÍA PAOLA ELJURI VINTIMILLA

15 C.I. 010072974-8

C.I. 010180144-7

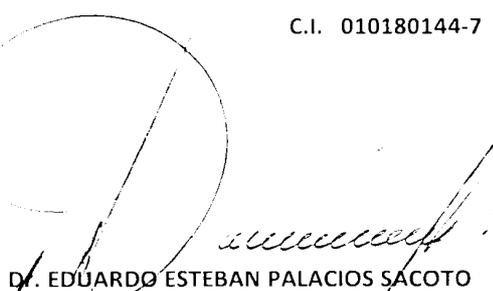
16

17

18

19

20

  
D. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/05/2015 02:54 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7697571  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0102628823 VASQUEZ CUESTA CARLOS FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS EMPRESARIALES MAXIMA EFICIENCIA MAXIFICIA S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** N82

**OPERACION PRINCIPAL:** N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2015 02:54 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

27/05/2015 3.01 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010072974-8

CEDEJA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VINTIMILLA ARTEAGA  
CLARA MARCINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
EL VECINO  
FECHA DE NACIMIENTO 1947-11-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JUAN GABRIEL  
ELJURI ANTON



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

V33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VINTIMILLA BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARTEAGA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-31

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL	V02894482
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EL JORGE ANTON JUAN GARRIGA		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERONICA A OLIVERA BARRONIA		
SEXO Y FECHA DE EMISIÓN		
CATEGORÍA E020-05-02		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-02		
FIRMA DEL EMISOR	FIRMA DEL CREADOR	

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN	
	N. 010180144-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES EL JORGE ANTON JUAN GARRIGA VERONICA A OLIVERA BARRONIA LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUIRUCU BLANCO FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-28 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL CASADA MARCOS MALO ACOSTA	

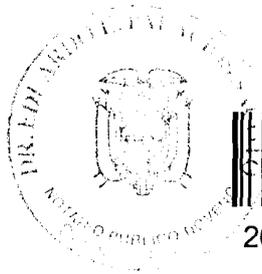
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA  
 FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-200-000009968



20150101009P02637

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P02637						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINTIMILLA ARTEAGA CLARA MARCINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100729748	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELJURI VINTIMILLA MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101801447	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 8653

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	6484
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	516
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS EMPRESARIALES MAXIMA EFICIENCIA MAXIFICIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

